

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN No. **191** /2018Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, el Título de Concesión número **DGZF-396/10**, respecto de una superficie de **296.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la construcción en dos plantas existente en el área concesionada, consistente en: **PLANTA BAJA** cuenta con pasillo de ingreso con dimensiones de **3.00 m** de ancho x **8.00 m** de largo, con piso de cemento, muros de ladrillo con enjarre y techo de concreto armado, una cocina de **2.00 m** de ancho x **6.40 m** de largo, con piso de cemento cubierto de mosaico, paredes de ladrillo con enjarre y techo de concreto armado, el bar con **4.00 m** de ancho x **3.35 m** de largo, con muros de ladrillo, piso de cemento y techo de concreto armado, una bodega de **1.30 m** x **0.97 m** con piso de cemento, muros de ladrillo con enjarre y techo de concreto armado, los baños con dimensiones de **7.40 m** x **6.70 m** con piso antiderrapante, muros de ladrillo con azulejos y techo de concreto, los mismos cuentan con **3 wc**, **2 regaderas** y mingitorio, una palapa de **9.39 m** x **12.30 m** con piso de cemento y techo de palapa real de madera y otate con estructura de mampostería, el muro de contención es a base de mampostería de piedra y escaleras de piedra para el acceso a la playa. **PLANTA ALTA** cuenta con escalera de concreto con rampa de acceso a la planta baja, una terraza de **3.35 m** x **5.67 m** con piso de tecata de ladrillo, muros de madera y techo de teja, dos recamaras, una de **5.50 m** x **3.10 m** y otra de **5.50 m** x **3.60 m**, con pisos antiderrapantes, muros de ladrillo con enjarre y techo de concreto armado, un baño (con un solo wc) de **3.60 m** x **3.80 m** con piso antiderrapante, muros de ladrillo con azulejo y techo de concreto armado, localizada en **avenida Las Palmas No 5, Bahía de Navidad, Playa Melaque, Localidad de San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante y casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2010**.

SEGUNDO.- Que en fecha **10 de marzo de 2017**, la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, presentó Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, consistente en la inclusión



de nuevos cotitulares del instrumento jurídico en cita, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco.

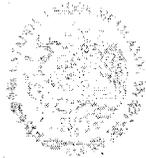
TERCERO.- Que mediante oficio **SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-0017/17** de fecha **13 de marzo de 2017** la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultado anterior, solicitud que fue recibida en esta Dirección General el día **28 de abril de 2017**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

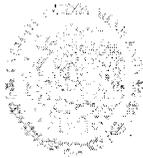
II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión número **DGZF-396/10**, presentada el día **10 de marzo de 2017**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, solicitó adicionar como cotitulares de la Concesión de referencia a los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**.

En lo que respecta a la solicitud formulada por la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, la cual versa sobre la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, única y exclusivamente para incluir a los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**, como cotitulares de la Concesión en comento, en consecuencia, esta Dirección General de Zona



Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. El **15 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, el Título de Concesión número **DGZF-396/10**, con una vigencia de **15 años**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-396/10**, por lo que, implica la voluntad de la Concesionaria para incluir a los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**, como cotitulares de la Concesión en cita.
3. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, única y exclusivamente para el efecto de adicionar como cotitulares de dicho instrumento jurídico a los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA** a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron los documentos que a continuación se valoran y describen:
 - **C. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA**, copia certificada del acta número **651** de fecha **28 de noviembre de 2016**, expedida por el Registro Civil del Estado de Jalisco, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **CRARMA56111714M000** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.
 - **C. MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA**, copia certificada del acta número **442** de fecha **28 de noviembre de 2016**, expedida por el Registro Civil del Estado de Jalisco, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **MCARMR62091314H600** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.
 - **C. EUSTOLIA MACIAS ARAIZA** copia certificada del acta número **21** de fecha **27 de septiembre de 2016**, expedida por el Registro Civil del Estado de Jalisco, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **MCARES72072314M100** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.



documentales públicas con las que esta autoridad administrativa tiene por acreditadas las personalidades de las personas físicas en comento.

4. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Que la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, presentó en copia simple los recibos expedidos en su favor por la Tesorería Municipal de Cihuatlán, Jalisco con los siguientes números de folio: **003329, 003546, 002293, 000544, 000548, 00199, 00900 y 01383**, documentales por medio de las cuales se hace constar que la concesionaria ha realizado pagos por concepto de los derechos del uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada correspondiente a los ejercicios fiscales de **2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, a efecto de incluir a los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**, como cotitulares de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento de los **CC. MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS**



ARAIZA, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **DGZF-396/10**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. REBECA ARAIZA CÁRDENAS**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-396/10**, por lo que, a partir de este acto se tiene como **“LOS CONCESIONARIOS”** a los **CC. REBECA ARAIZA CÁRDENAS, MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-396/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. REBECA ARAIZA CÁRDENAS, MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.



TERCERO.- Se apercibe a los **CC. REBECA ARAIZA CÁRDENAS, MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. REBECA ARAIZA CÁRDENAS, MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. REBECA ARAIZA CÁRDENAS, MA. EUGENIA CORONA ARAIZA, MARIO ALBERTO MACIAS ARAIZA y/o EUSTOLIA MACIAS ARAIZA**; en el último domicilio señalado para tales efectos; mismo que se ubica en **Avenida Las Palmas No. 5, Colonia Melaque, C.P. 48980, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

LALC/MCR/MPG